



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo necesidad de contratar a dos peones de albañilería para la actuación “Puesta en valor y cerramiento de la Villa medieval de Zahara para una gestión integral de uso público” a ejecutar con cargo a la subvención obtenida de la línea de Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017, este ayuntamiento va a proceder a presentar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. De entre los/as demandantes preseleccionados/as por dicho servicio, se llevará a cabo una selección de la cual resultarán dos personas propuestas para su contratación.

En virtud de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de 2 puestos de peón de albañilería a contratar en régimen laboral por obra o servicio determinado.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

BASES PARA LA SELECCIÓN PARA DOS PUESTOS DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección del personal para cubrir los dos puestos de peón de albañilería.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En caso de empate tras la valoración por parte del tribunal, quedará seleccionado/a la persona que ocupe el primer lugar en la prelación enviada por el SAE.

Experiencia (máximo 3 puntos):

- Por servicios prestados en el mismo puesto, 1 punto por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,083 por mes).

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.



Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o copia auténtica de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo o certificados que acrediten los servicios prestados.

Entrevista personal (máximo 3 puntos)

La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

3. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Un/a Vocal

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaboración con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En Zahara a 21 de diciembre del 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Galván Gómez

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Documento firmado electrónicamente

